



CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ

Fundado el 1° de Mayo de 1944
Reconocimiento Jurídico Registrada por R.D.S. N° 264 - SPL DEL 14/7/64
Afilado a la Alternativa Democrática Sindical



050248

Lima, 09 de abril del 2019



OFICIO N° 118 -CEN-CTP-2019
Señor doctor
ZACARIAS REYMUNDO LAPA INGA
Presidente de la Comisión de
Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República
Presente.-

REF. **Proyecto de Ley N° 38222/2018-CR. OF N° 162-2018-2019/CTSS-CR-(po).**
ASUNTO: **OPINION DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DEL PERU - CTP.**

En representación de la Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación de Trabajadores del Perú - CTP nos dirigimos a usted para expresar nuestro saludo cordial en atención al documento de la referencia que propone la "Ley que otorga asignación especial por laborar en zonas alto andinas en el Perú".

Al respecto, saludamos la iniciativa legislativa y concordamos con la exposición de motivos, toda vez que grafica claramente las condiciones en que viven los compatriotas en las zonas andinas y alto andinas, donde la presencia del Estado es de ausentismo permanente, donde también la descentralización no ha resuelto el retraso y las carencias en salud, educación y vivienda. Siendo así laborar en zonas con limitaciones extremas no es nada sencillo, consecuentemente **otorgar la asignación especial por laborar en la mencionada zona, es un acto de justicia y reconocimiento al esfuerzo desplegado por los servidores del Estado, primero al separarse de la familia por viajar al centro laboral, ello se suma los gastos económicos adicionales y la afectación a la salud.**

En esta línea, en el cumplimiento estricto de nuestro ordenamiento jurídico tanto nacional e internacional suscritos por el Estado Peruano, **no se debe excluir condicionando a ciertos requisitos a los trabajadores CAS Ley 1057;** toda vez que enfrenta sus funciones en igualdad de condiciones con los trabajadores de los demás regímenes laborales, tal decisión denota discriminación y exclusión.

Finalmente, esperamos sea tomado en consideración nuestra opinión por la Comisión que usted preside y su posterior aprobación en el Pleno del Congreso.

Es propicia la ocasión para reiterar nuestra consideración y quedamos

Atentamente,


 CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERU
 FUNDADO EL 1 de Mayo de 1944

 ELIAS GRIJALVA ALVARADO
 Secretario General